

**SUBVENCIONES PARA LA CUALIFICACION Y LA INSERCIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS EN EL MERCADO LABORAL.**

(Decreto 97/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral).

OBJETO	<p>Aprobar y efectuar, para el ejercicio 2019, la convocatoria de subvenciones directas por la realización de contratos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea I: ayudas para la <u>formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje</u> • Línea II: ayudas para la <u>formalización de contratos en prácticas.</u> • Línea III: ayudas para la <u>formalización de contratos de relevo.</u> • Línea IV: ayudas para la <u>transformación en contratos indefinidos</u> de los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos en prácticas, los contratos de relevo y los contratos de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas ➤ Sociedades laborales o cooperativas ➤ Comunidades de bienes, sociedades civiles ➤ Entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores/as con las condiciones establecidas en el presente decreto
REQUISITOS COMUNES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	<ol style="list-style-type: none"> a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales. d) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud. e) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla La Mancha. f) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. g) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido declarados como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>Será subvencionable la formalización de los contratos para la formación y aprendizaje, en prácticas, de relevo y transformación en indefinidos regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que dicha contratación cumpla los requisitos establecidos en el Decreto.</p>
CUANTIA DE LA SUBVENCION	<p>Para la formalización de contratos para las líneas I, II y III:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 5.140 euros por contrato.



	<p>Para la transformación de contratos para la línea IV: ✓ 5.300 euros por contrato.</p>
PLAZO	<p>El plazo máximo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 4 de enero de 2019, hasta el día 30 de octubre de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2018, hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde dicha entrada en vigor.• Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.
PRESENTACION DE SOLICITUDES	<p>Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://www.jccm.es/.</p>

